



DECLARACIONES

Deciara "DIF ZAPOPAN" que:
I Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municip
debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado
el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 i
mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; co
personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el
asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servici
integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básico
conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal

II.-Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-----

III.- A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de los servicios personales de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".------

IV.- Su Directora General, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "DIF ZAPOPAN" de fecha 05 cinco de Octubre del año 2012 dos mil doce, mismo que fuera aceptado ante la presencia del DR. HÉCTOR ROBLES PEIRO en su carácter de Presidente Municipal de Zapopan, Estado de Jalisco; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.------

Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que: -----

I (DIE ZADODANI)

I.- Es de nacionalidad mexicana y mayor de edad, pues cuenta con años cumplidos, originaria del municipio de Estado de Jalisco y vecina del municipio de , Estado de Jalisco, así como de estado civil -

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios personales independientes objeto del contrato.-----

III.- Cuenta con la capacidad, los conocimientos personales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.-----

Página 1 de 5







IV Cuenta con el Registro Federal de C	ontribuyentes	,
V De conformidad a lo estipulado en Impuesto sobre la Renta, se hace del copagar el impuesto sobre la renta en l razón de lo anterior, el pago del citado física, se efectuará en los términos seña	nocimiento de "DIF os términos del Ca impuesto que le co	ZAPOPAN" que opta por pítulo I de dicha Ley. En prresponde como persona
VI Su domicilio particular para to cumplimiento del presente acuerdo de la calle Estado de Jalisco		

Declaran las partes que: -----

I.- El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco.-----

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "DIF ZAPOPAN" encomienda a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los servicios personales independientes de COCINERA, directamente y bajo supervisión de la JEFATURA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL COMUNITARIOS de "DIF ZAPOPAN" mismos que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar en el Centro de Asistencia Infantil Comunitario "MIRAMAR" ubicado en el número 1224 un mil doscientos veinticuatro de la calle Puerto Tampico, colonia Miramar en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.-------

- a) Prestar sus servicios personales independientes y a los que se obliga de acuerdo a la cláusula **PRIMERA** del presente apartado de **CLÁUSULAS.-----**
- b) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que le encomiende "DIF ZAPOPAN" por conducto de la persona que para tal efecto designe este último; ------
- c) Presentar quincenalmente a "DIF ZAPOPAN", los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran;------
- d) Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a "DIF ZAPOPAN" y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.-----
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.-----

Página 2 de 5

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco www.difzapopan.gob.mx





CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser propiedad exclusiva de "DIF ZAPOPAN", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.-------

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contravenga esta disposición, **"DIF ZAPOPAN"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.-----

SÉPTIMA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no será considerado en ningún caso como trabajador de "DIF ZAPOPAN", para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo "DIF ZAPOPAN" alguna otra obligación que no sea la derivada del presente contrato.------

OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN (VIGENCIA). "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, el día 01 PRIMERO DE ABRIL DEL

Página 3 de 5

0





AÑO 2014 DOS MIL CATORCE y terminarlos el día 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DEL 2014 DOS MIL CATORCE de conformidad con lo establecido en el presente contrato; en el entendido de que este contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.----

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.------

- a) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.------
- b) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.-----
- c) Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" suspende injustificadamente los servicios.-----
- d) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.-----

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no

Página 4 de 5

0

Av. Laureles no. 1151, Col. Fovissste C.P. 45149, Zapopan, Jalisco www.difzapopan.gob.mx





pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.-----

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.-----

POR "DIF ZAPOPAN".

MAESTRA MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, JALISCO.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

C. ROSA MARÍA CERVANTES LARA

TESTIGOS

MTRA.MARGARITA GÓMEZ JUÁREZ. DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. "DIF/ZAPOPAN" LIC. SANDRA FÁTIMA SALCEDO SÁNCHEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL JURÍDICO. "DIF ZAPOPAN"

SFSS/Ehm*

Página 5 de 5

